



ACUERDO No. 032-2009
(Agosto 19 de 2009)

“Por medio del cual se exonera temporalmente del pago de impuesto de delineación Urbana, a aquellas edificaciones destinadas al culto religioso y se conceden unas facultades”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política y por las leyes 14 de 1.983, por el Artículo 258 del Decreto 1.333 de 1.986, la ley 125 de 1.992, la Ley 133 de 1.994, la 136 de 1.994, y el Acuerdo municipal 062 de diciembre 17 de 2008,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonérese del pago de impuesto de delineación urbana, durante la vigencia 2009, a los templos, iglesias o similares inmuebles que construyan las comunidades, congregaciones e iglesias de carácter religioso, destinados únicamente al culto de su devoción, siempre y cuando posean personería jurídica y reconocimiento estatal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal, previa sanción y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

Dado en el Municipio de Envigado, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias citadas por el Señor Alcalde, según Decreto 283 del 10 de agosto de 2009.

BRAULIO ALONSO ESPINOSA MARQUEZ
Presidente

SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ
Secretaria General

